

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN

EMO/1994/2012, de 18 de septiembre, por la que se dispone la inscripción y la publicación del Acuerdo de revisión salarial para el año 2012 del Convenio colectivo de trabajo de comercio de muebles de Cataluña (código de convenio núm. 79001695012000).

Visto el texto del Acuerdo de revisión salarial para el año 2012 del Convenio colectivo de trabajo de comercio de muebles de Cataluña, suscrito por la Comisión paritaria el 27.6.2012, y de acuerdo con lo que disponen el artículo 90.2 y 3 del Real decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores; el artículo 2.1) del Real decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; el Decreto 352/2011, de 7 de junio, de reestructuración del Departamento de Empresa y Empleo, y el artículo 6 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña,

RESUELVO:

—1 Disponer la inscripción del Acuerdo de revisión salarial para el año 2012 del convenio mencionado en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de la Dirección General de Relaciones Laborales y Calidad en el Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

—2 Disponer su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, con el cumplimiento previo de los trámites pertinentes.

Barcelona, 18 de septiembre de 2012

RAMON BONASTRE I BERTRAN
Director general de Relaciones Laborales
y Calidad en el Trabajo

Traducción del texto original firmado por las partes

Acta y designación para presentar y gestionar

Barcelona, 27 de junio de 2012

En los locales de la Federación Catalana de Comerciantes de Muebles situados en la calle de Muntaner, 48-50, 1r 3a, de Barcelona, siendo las 16.30 horas y conforme a la convocatoria mútua y recíproca

SE REÚNEN

UGT Federación de Cataluña de Trabajadores del Comercio, domiciliada en la Rambla de Santa Mònica, 20, de Barcelona, representada por el Sr. Moisés Berruezo Blanco y por el Sr. Alex Adán Pérez.

CCOO Federación de Comercio de Cataluña, domiciliada en la Vía Laietana, 16-18, de Barcelona, representada por el Sr. Esteban Sanabria Garnica, y por el Sr. Marcello Carta.

Federación Catalana de Comerciantes de Muebles, representada por su presidente, el Sr. Xavier Sanz Cezón, y por el Sr. Miguel Caturla Zamora.

ACUERDAN

1. Otorgarse mutuamente legitimación para constituirse en Comisión paritaria del Convenio colectivo 79001695012000 del comercio de muebles de Cataluña

2010-2012 para adecuar sus tablas salariales a las retribuciones pactadas en su artículo 27.

2. Los representantes sindicales constatan que el IPC real del año 2011 ha sido del 2,4%, por lo cual, aplicando lo que se ha pactado en el artículo 27 del convenio 2010-2012, corresponde aumentar, con efectos de 1 de enero de 2012, el 2,4% sobre los salarios que figuran en las tablas salariales de 2011.

3. La representación patronal manifiesta que el Acuerdo para la ocupación y la negociación colectiva 2012-2014, firmado en Madrid el 25/1/2012 por la CEOE, la CEPYME, CCOO y la UGT, establece que los incrementos salariales de 2012 no excedan el 0,5%; y que para los convenios colectivos que tengan acordadas cláusulas de actualización salarial vigentes proponen a los negociadores de aquéllos que tengan en cuenta el objetivo de moderación salarial del acuerdo nacional, lo cual los insta a que el aumento de 2012 no supere dicho 0,5%.

4. Establecido el correspondiente debate, acuerdan que el aumento salarial para el año 2012 es del 2,4% sobre las tablas salariales con fecha de 31 de diciembre de 2011. Tal incremento se efectuará teniendo en cuenta las recomendaciones del AIC y del AENC en materia salarial de la manera siguiente:

a) Que desde el 1/1/2012 hasta el 31/12/2012 el aumento sobre las tablas salariales de 2011 será del 0,5%, de manera que resultan las tablas provisionales para el 2012 adjuntas.

b) Que el diferencial entre el 2,4% y el incremento efectuado en el 2012 se adicionará a las tablas provisionales con fecha de 31 de diciembre de 2012, de manera que resultarán las tablas definitivas para el año 2012, a pagar desde el 1 de enero de 2013.

c) Que los incrementos salariales de 2012 pagados hasta ahora que superan dicho 0,5% se consideran como pago a cuenta y se regularizarán en los salarios a pagar desde el 1/1/2013.

5. Designan al presidente de la Federación Catalana de Comerciantes de Muebles, el Sr. Xavier Sanz Cezón, para presentar y gestionar todo lo que es necesario hasta que el presente acuerdo quede registrado a la Generalidad y publicado en el boletín o diario oficial que corresponda.

Firman los mencionados de conformidad en el lugar y en la fecha indicados más arriba.

Tablas salariales provisionales del 01/01/2012 al 31/12/2012

Grupos	Mercantil	Administrativo	Técnico y de oficio	Subalterno
V	Encargado establecimiento	Jefe Administra.	Decorador	
IV	Vendedor 1ª	Contable-Cajero	Estilista Prof. de Oficio 1ª Prof. Oficio Reformista Chófer-Mecánico	
III	Vendedor 2ª	Oficial Adm.	Prof. de Oficio 2ª Ayudante de Reformista Chófer	
II	Ayudante	Auxiliar Adm. Cobrador	Dibujante-Proyectista	
IA			Ayudante de montador y almacén Pulidor	Recepcionista- Telefonista
IB			Personal de Limpieza	
IC	Aspirante 18-20 Aspirante 16-18	Aspirante 18-20 Aspirante 16-18	Aspirante 18-20 Aspirante 16-18	Aspirante 18-20 Aspirante 16-18

Tabla salarial mensual del personal que cobra comisiones

Grupo	Categoría	Salario base de grupo	Complemento por plus Convenio	Salario total	PTD
V	Encargado	707,68	228,24	935,92	3,30
IV	Vendedor 1ª	693,15	219,83	912,98	3,30
III	Vendedor 2ª	680,84	172,97	853,81	3,30

Tabla salarial mensual del personal que no cobra comisiones

Grupo	Categoría	Salario base de grupo	Complemento por categoría	Salario total	PTD
V	Jefe Administrat.	1.064,50	61,93	1.126,43	3,30
	Decorador	1.064,50	61,93	1.126,43	3,30
	Encargado	1.064,50	-	1.064,50	3,30
IV	Contable-Cajero	953,77	60,64	1.014,41	3,30
	Estilista	953,77	60,64	1.014,41	3,30
	Prof. de Oficio 1a	953,77	-	953,77	3,30
	Prof. de Oficio Reformista	953,77	-	953,77	3,30
	Chófer-mecánico	953,77	-	953,77	3,30
	Vendedor 1a	953,77	-	953,77	3,30
III	Oficial Administrativo	910,44	71,12	981,56	3,30
	Prof. de Oficio 2a	910,44	-	910,44	3,30
	Ayudante de Reformista	910,44	-	910,44	3,30
	Chófer	910,44	-	910,44	3,30
	Vendedor 2a	910,44	-	910,44	3,30
II	Auxiliar Adminis.	823,62	73,48	897,10	3,30
	Cobrador	823,62	52,17	875,79	3,30
	Dibujante-Proyectista	823,62	-	823,62	3,30
	Ayudante devendedor	823,62	6,29	829,91	3,30
IA	Ayudante de montador y almacén	821,66	48,41	870,07	3,30
	Pulidor	821,66	30,50	852,16	3,30
	Recepcionista-Telefonista	821,66	-	821,66	3,30
IB	Personal Limpieza	671,55	-	671,55	3,30
IC	Aspirante 18-20	619,28	37,19	656,47	3,30

PTD (plus transporte diario)

El plus de transporte es la media anual de los días trabajados, repartidos en doce mensualidades.

Tablas salariales definitivas mensuales 2012 a pagar desde el 01/01/2013

Grupos	Mercantil	Administrativo	Técnico y de oficio	Subalterno
V	Encargado establecimiento	Jefe Administra.	Decorador	
IV	Vendedor 1a	Contable-Cajero	Estilista Prof. de Oficio 1a Prof. Oficio Reformista Chófer-Mecánico	
III	Vendedor 2a	Oficial Adm.	Prof. de Oficio 2a Ayudante de Reformista Chófer	
II	Ayudante	Auxiliar Adm. Cobrador	Dibujante-Proyectista	
IA			Ayudante de montador y almacén Pulidor	Recepcionista-Telefonista
IB				Personal de Limpieza
IC	Aspirante 18-20	Aspirante 18-20	Aspirante 18-20	Aspirante 18-20
	Aspirante 16-18	Aspirante 16-18	Aspirante 16-18	Aspirante 16-18

Tabla salarial mensual del personal que cobra comisiones

Grupo	Categoría	Salario base de grupo	Complemento por plus Convenio	Salario total	PTD
V	Encargado	721,06	232,55	953,61	3,30
IV	Vendedor 1a	706,25	223,99	930,24	3,30
III	Vendedor 2a	693,71	176,24	869,95	3,30

Tabla salarial mensual del personal que no cobra comisiones

Grupo	Categoría	Salario base de grupo	Complemento por categoría	Salario total	PTD
V	Jefe Administrat.	1.084,62	63,10	1.147,72	3,30
	Decorador	1.084,62	63,10	1.147,72	3,30
	Encargado	1.084,62	-	1.084,62	3,30
IV	Contable-Cajero	971,80	61,79	1.033,59	3,30
	Estilista	971,80	61,79	1.033,59	3,30
	Prof. de Oficio 1a	971,80	-	971,80	3,30
	Prof. de Oficio Reformista	971,80	-	971,80	3,30
	Chófer-mecánico	971,80	-	971,80	3,30
	Vendedor 1a	971,80	-	971,80	3,30
III	Oficial Administrativo	927,65	72,47	1000,12	3,30
	Prof. de Oficio 2ª	927,65	-	927,65	3,30
	Ayudante de Reformista	927,65	-	927,65	3,30
	Chófer	927,65	-	927,65	3,30
	Vendedor 2ª	927,65	-	927,65	3,30
II	Auxiliar Adminis.	839,19	74,86	914,05	3,30
	Cobrador	839,19	53,16	892,35	3,30
	Dibujante-Proyectista	839,19	-	839,19	3,30
	Ayudante de vendedor	839,19	6,41	845,60	3,30
IA	Ayudante de montador y almacén	837,19	49,33	886,52	3,30
	Pulidor	837,19	31,08	868,27	3,30
	Recepcionista-Telefonista	837,19	-	837,19	3,30
IB	Personal Limpieza	684,25	-	684,25	3,30
IC	Aspirante 18-20	630,99	37,89	668,88	3,30

PTD (plus transporte diario)

El plus de transporte es la media anual de los días trabajados, repartidos

PG-320057 (12.272.019)